

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131380101, con domicilio legal para estos efectos en Jirón Lampa N° 545, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Secretario General, Embajador en el Servicio Diplomático de la República **ERIC EDGARDO GUILLERMO ANDERSON MACHADO**, designado mediante Resolución Suprema N° 042-2016-RE, y facultado de acuerdo a la delegación de facultades aprobadas a través de Resolución Ministerial N° 0065/RE-2017, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con Registro Único de Contribuyente N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Nacional (e), señora **DELFINA GONZALEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, mediante Resolución Suprema N° 029-2016-MC, identificada con DNI N° 07825789, que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO, es un Organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de acción es el sector de relaciones exteriores, tiene personería jurídica y constituye pliego presupuestal. Ejerce como función rectora el formular, ejecutar y evaluar la política exterior del Perú de conformidad con las directrices del Presidente de la República y la política general del Estado, pudiendo establecer vínculos de cooperación con personas jurídicas nacionales para el óptimo cumplimiento de sus objetivos; como es el caso del fomento o difusión de la cultura peruana en el exterior. Tiene además como obligación, gestionarla recuperación y repatriación de los bienes culturales pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren en el extranjero.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** aúnan esfuerzos y establecen relaciones de apoyo y cooperación interinstitucional para la publicación, impresión y



difusión a nivel nacional e internacional de la obra de interés cultural detalladas en el Anexo N°1 del presente Convenio, en adelante **LA OBRA**, la cual formará parte de la colección de Libros y Manuscritos Raros de **LA BIBLIOTECA** y de la colección Bicentenario de **EL MINISTERIO**.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA, a través del Centro de Investigación y Desarrollo Bibliotecológico, en adelante CIDB, se compromete a:

- Gestionar la renovación del “Contrato de Edición” con los derechohabientes del Sr. Carlos Enrique Aranibar Zerpa, autor de la primera edición de la Nueva crónica y Buen gobierno, publicada por la Biblioteca Nacional del Perú, para la segunda edición impresa y la primera edición digital.
- Proporcionar los archivos de los contenidos diagramados publicados de los tomos I, II, III y IV de LA OBRA publicada en el 2015, a cargo de la Dirección de Ediciones del CIDB.
- Gestionar el Depósito Legal establecido en la Ley N°26905 y su modificatoria en la Ley N° 28377; y, gestionar la obtención de los Registros del ISBN y Código de Barras, así como la Catalogación de la Fuente de todos los tomos de LA OBRA materia del presente convenio.
- Realizar la edición académica de LA OBRA: planteamiento de estructura del contenido, recopilación y selección de textos e imágenes, corrección ortográfica y de estilo, supervisión y aprobación de las propuestas de diseño.



3.2 DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO se compromete a:

- Proponer un rediseño del formato gráfico de la publicación de la OBRA en tres (03) tomos.
- Impresión de carátulas y páginas interiores, doblez de pliegos interiores y cosido de LA OBRA, para sus tres (03) tomos.



3.3. DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- Acordar y cumplir todas las condiciones y características de edición, publicación, distribución y divulgación de LA OBRA.
- Realizar la coedición de la obra materia del presente Convenio, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas acordadas y establecidas entre LAS PARTES.
- Difundir la publicación de la obra en medios de comunicación y centros de culturales en el Perú y en el extranjero.



- d) La edición comprenderá un tiraje de 2000 ejemplares, de los cuales 1300 serán destinados a EL MINISTERIO para su difusión. Los 700 ejemplares restantes serán entregados a LA BIBLIOTECA a libre disponibilidad, y el porcentaje que corresponda para los derechos de autor.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA BIBLIOTECA**:

Titular: El/La Directora/a Técnico/a o su representante.

Alternativo: El/La director/a de la Dirección de Ediciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.

Por **EL MINISTERIO**: El Director o su representante.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

5.1. La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes. En tal sentido ambas partes reconocen expresamente que mediante el presente Convenio, **EL MINISTERIO** no persigue fines de lucro.

5.2. Cada parte asumirá independientemente de los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales serán coordinadas y gestionadas entre las partes de acuerdo al trámite correspondiente, y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al

destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Específico lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declararán que celebran el presente Convenio Específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

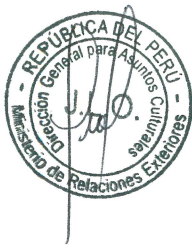
Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...28... días del mes de ..MARZO... de 2017.

POR EL MINISTERIO:

POR LA BIBLIOTECA:


Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES


Delfina González del Riego Espinosa
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



ANEXO N° 1

CONTENIDO DE LA OBRA

LA OBRA <i>Nueva Crónica y Buen Gobierno</i> Autor: Felipe Guamán Poma de Ayala	
Tomos	Título
Tomo I	Versión paleográfica del Códice original
Tomo II	Versión modernizada y notas de Carlos Aranibar. "El libro más importante que se ha escrito en el Perú"
Tomo III	Índices alfabéticos

